boletín oficial de la provincia burgos
núm. 105 jueves, 2 de junio de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-03324

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 67, de 8 de abril de 2016, correspondiente a la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico del término municipal de Castrobarto (Burgos), incluidos los montes públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASTROBARTO (BURGOS) INCLUIDOS LOS MONTES PÚBLICOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 79 a 84 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, esta Junta Vecinal establece la ordenanza que regula el aprovechamiento micológico de los terrenos propiedad de la Entidad Local Menor de Castrobarto (Burgos), incluidos los M.U.P. 437 Adrero y 438 Arriba y Abajo.

Las condiciones de régimen general vienen establecidas en el Decreto de la Junta de Castilla y León 130/1999, de 17 de junio.

Artículo 2.º – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será aplicable a los terrenos propiedad de la Entidad Local Menor de Castrobarto (Burgos).

Este aprovechamiento micológico se efectuará de acuerdo con la normativa, legal y reglamentaria que regula la materia.

Artículo 3.º – Requisitos para ser beneficiario.

Tendrán derecho a realizar el aprovechamiento micológico las siguientes personas:

– Los empadronados en la localidad de Castrobarto con una antigüedad mínima de 2 años.

– Los propietarios de viviendas (1 por casa).

Para poder ejercer este derecho todas las personas deberán disponer de la correspondiente acreditación o tarjeta, expedida por la Junta Vecinal.

El aprovechamiento será individual e intransferible. No se permiten acompañantes que no haya pagado el aprovechamiento. (Sólo se permite 1 familiar directo de acompañante para los empadronados).

TÍTULO II. – GESTIÓN DEL PADRÓN

Artículo 4.º – Padrón de aprovechamiento micológico.

Todas las personas interesadas y que cumplan la condición del artículo 3.° deberán solicitarlo a la Junta Vecinal. Una vez recibidas las peticiones la Junta Vecinal resolverá dichas peticiones y extenderá la correspondiente acreditación o tarjeta para poder realizar el aprovechamiento, previo pago de la cantidad que se estipule más adelante.

La distribución del aprovechamiento será bajo el principio de equidad y necesidad entre los vecinos, de acuerdo con la legislación aplicable.

TÍTULO III. – LA RECOLECCIÓN

Artículo 5.º – Sistemas y métodos de recogida.

La recolección de setas y hongos se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1. – Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

2. – Los sistemas de recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas y hongos dentro del término municipal deberán permitir su aireación, y fundamentalmente la caída al exterior de las esporas.

3. – Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según tablas de orto y ocaso.

4. – Igualmente, se prohíbe la recogida los días de caza de 8 a 14 horas (sábados, domingos y días festivos).

TÍTULO IV. – INFRACCIONES, SANCIONES E INDEMNIZACIÓN

Artículo 6.º – Régimen sancionador.

El incumplimiento total o parcial de la presente ordenanza puede llegar a implicar la pérdida del disfrute del aprovechamiento micológico regulado por la misma, previa incoación del expediente oportuno.

Es competencia de la Entidad Local Menor de Castrobarto (Burgos) la custodia del término municipal, pudiendo delegar dicha custodia en una guardería, en los supuestos de daños o de obtención fraudulenta de productos micológicos y en los casos de aprovechamientos abusivos o realizados en contra de lo establecido en la correspondiente ordenanza, sin perjuicio de las medidas cautelares y sancionadoras aplicables al presente caso.

La relación de infracciones tipificadas y las sanciones aplicables serán las siguientes:

Artículo 7.º – Infracciones.

1. – Tendrán la consideración de infracciones leves:

1.1. Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto del aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

1.2. La recogida inadecuada de setas y hongos.

1.3. La falta de altas y bajas en el censo durante el aprovechamiento.

2. – Tendrán la consideración de infracciones graves:

2.1. Cuando se supere el aprovechamiento individual que tenga reconocido el beneficiario.

2.2. Los daños voluntarios graves a los bienes objeto de aprovechamiento, o su conservación o mantenimiento.

2.3. Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento, o la correcta relación entre los beneficiarios.

2.4. El contravenir cualquier exigencia y orden expresa de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta ordenanza.

2.5. La acumulación de tres sanciones leves en un mismo año o cuatro en dos años consecutivos.

3. – Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

3.1. Hacer uso del aprovechamiento sin tener autorización para ello.

3.2. Cometer tres infracciones graves dentro del mismo año. Cuatro en dos años consecutivos.

Artículo 8.º – Sanciones.

Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al Organismo Oficial o Judicial competente cuando así lo estime oportuno la Junta Vecinal, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

A) Por la comisión de infracciones muy graves: La sanción será de 1.000,00 euros.

B) Por la comisión de infracciones graves: La sanción será de 600,00 euros.

C) Por la comisión de infracciones leves: La sanción será de 50,00 euros.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 9.º – Indemnización.

En la resolución de infracción se valorarán, si procediere, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la Entidad estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO V. – CUOTAS

Artículo 10.º – Cuota anual.

Todos los vecinos empadronados que realicen el aprovechamiento micológico deberán ingresar en las arcas municipales la cantidad de 30,00 euros anuales de cuota o la que legalmente acuerde la Junta Vecinal.

Todos los propietarios de viviendas que realicen el aprovechamiento micológico deberán ingresar en las arcas municipales la cantidad de 50,00 euros anuales de cuota o a la que legalmente acuerde la Junta Vecinal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza reguladora, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y comenzará aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, o cualquier otro que se estime más conveniente.

En Castrobarto, a 17 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Fernando Alonso Celada